

**SOCIEDAD DE AUDITORÍA
ARTURO SUYO & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS
SOCIEDAD CIVIL**

INFORME N° 005-2024-3-0449-RDS

**AUDITORÍA FINANCIERA A UNIVERSIDAD NACIONAL
DE UCAYALI**

**"REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN
RELACION A LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS
EJERCICIO 2023"**

**PERÍODO
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

**TOMO I
UCAYALI - PERÚ
JUNIO - 2024**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"



REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS)

Para: **Edgardo Leoncio, Braul Gomero**
Rector de la Universidad Nacional de Ucayali

Nombre De La Entidad	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	Período Cubierto: Al 31 De Diciembre Del 2023
Nombre de la Sociedad de Auditoría	ARTURO SUYO & ASOCIADOS CC.PP. S. CIVIL	

I. DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA EN RELACIÓN A LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS

1. EXISTENCIA DE DIFERENCIA NO EXPLICADA POR LA UNIVERSIDAD ENTRE EL SALDO DEL BALANCE PRESUPUESTAL (EP-1) VERSUS EL SALDO DEL RUBRO EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO (EF-1) DE S/ 3,213,945.66.

CONDICION:

De la revisión al Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP1) que se refleja en los Estados Presupuestarios al 31.DIC.2023 de la Universidad Nacional de Ucayali se ha evidenciado que el saldo de balance presupuestal de S/ 6,107,992.57 por el año 2023, que confrontado con el saldo del rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo que se refleja en los Estado de Situación Financiera al 31.DIC.2023 por S/ 9,321,938.23, se tiene la diferencia de S/ 3,213,945.66, que debería ser sustentado detalladamente y/o ser igual con los Devengados por girar al mes de diciembre 2023; la situación mencionada se evidencia en el cuadro que se muestra a continuación:

Determinación del saldo de balance de la ejecución del presupuesto con el saldo financiero (liquidez en efectivo y equivalentes de efectivo) Año 2023:

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS AÑO 2023				SALDO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO (NOTA N° 03)			DIFERENCIA SALDO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO
FUENTE	INGRESOS	GASTOS	SALDO	1101.03	1101.04	1101.12	
	1	2	3=1-2	4			5=3-4
RO	45,440,877.79	45,440,877.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RDR	15,673,745.42	14,935,214.11	738,531.31	1,693,381.77	605,661.26	153,569.56	-1,714,081.28
13	2,703,412.55	1,209,209.96	1,494,202.59	0.00	0.00	1,554,349.62	-60,147.03
19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	122,477.47	-122,477.47
CANON	8,260,063.77	4,384,805.10	3,875,258.67	4,049.76	0.00	5,188,448.79	-1,317,239.88
TOTAL	72,078,099.53	65,970,106.96	6,107,992.57	1,697,431.53	605,661.26	7,018,845.44	-3,213,945.66

Fuente: EP1 Estado de Ejecución del Presupuesto Ingresos y Gastos – 2023

Nota N° Efectivo y Equivalente de Efectivo de los Estados Financieros – 2023

Saldo Final de Efectivo y Equivalente de Efectivo:

Monto Determinación Saldo de Balance (4) - Cuenta 1101.01 y 1101.02	1101.03	1,697,431.53
	1101.04	605,661.26
	1101.12	7,018,845.44
Saldo Cuenta 1101.01 – Caja M/N		0.00
Saldo Cuenta 1101.02 – Fondos de Caja Chica		0.00
Efectivo y Equivalente de Efectivo (1)		9,321,938.23

(1) Saldo según Estado de Situación Financiera al 31-12-2023.

Se requiere a la información a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Ucayali mediante Requerimiento N° 018/2024/A SACP/UNU-2023 de fecha 02 de mayo de 2022 en el que solicitamos Indicar lo siguiente:

- Explique detalladamente la diferencia encontrada en la determinación del saldo de balance de la ejecución del presupuesto con el saldo financiero al 31-12-2023 por S/ 3,213,945.66 realizada por la comisión de auditoría.

Cabe mencionar que mediante Oficio N° 108-2024-DGA-UNU de fecha 05 de junio de 2024, la misma que fue proporcionada por la Unidad de Contabilidad, la Entidad muestra que se realizó la conciliación del saldo de balance de la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos con el saldo financiero y/o contable (liquidez de la entidad), por las fuentes de financiamiento distintas



a Recursos Ordinarios, suscribiendo un acta con fines de uso interno, entre los responsables de las Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Contabilidad, no permitiendo identificar, corregir, sustentar y/o esclarecer las diferencias que se muestra por el importe de S/ 3,213,945.66, tal y como se detalla a continuación:

FUENTE	SALDO DE BALANCE AÑO 2022 (1) OFICIO N° 108-2024-DGA-UEC-UNU	DIFERENCIA SALDO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO	DIFERENCIA	FUENTE	SALDO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO (NOTA N° 03)	SALDO SEGÚN BANCOS TESORERÍA OFICIO N° 108-2024-DGA-UEC-UNU	DIFERENCIA (2)
RO	0.00	0.00	0.00	RO	0.00	0.00	0.00
RDR	1,617,008.53	1,714,081.28	97,072.75	RDR	2,452,612.59	2,355,539.84	97,072.75
13	59,543.57	60,147.03	603.46	13	1,554,349.62	1,553,746.16	603.46
19	0.00	122,477.47	122,477.47	19	122,477.47	0.00	122,477.47
CANON	1,307,068.12	1,317,239.88	10,171.76	CANON	5,192,498.55	5,182,326.79	10,171.76
TOTAL	2,983,620.22	3,213,945.66	230,325.44	TOTAL	9,321,938.23	9,091,612.79	230,325.44
TOTAL SALDO NO IDENTIFICADO Y SIN SUSTENTACION (1) + (2)							3,213,945.66

Fuente: EP1 Estado de Ejecución del Presupuesto Ingresos y Gastos – 2023
Nota N° Efectivo y Equivalente de Efectivo de los Estados Financieros – 2023
Oficio N° 108-2024-DGA-UEC-UNU

En el documento en el cual se refleje la conciliación proporcionada, se detalla las entidades financieras depositarias y la moneda en la que el saldo es mantenido.

CRITERIO:

Se inobserva la normativa siguiente:

- El Decreto Legislativo N°1440 **Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público** que, en su

Título I Disposiciones Generales,

Artículo N° 2 Principios, numerales: **1. Equilibrio presupuestario:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente; **6. Calidad del Presupuesto:** Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios; **7. Universalidad y unidad:** Consiste en que todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público. **9. Integridad:** Consiste en que el registro de los ingresos y los gastos se realiza en los Presupuestos por su importe total, salvo las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por la autoridad competente. declaren indebidos por la autoridad competente. **10. Información y especificidad:** Consiste en que el presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación de la gestión del presupuesto y de sus logros; también trasgrede el numeral 2.2 El principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- La **Directiva N° 005-2022-EF/51.01** “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios” y el “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los periodos intermedios del año 2023” aprobado por Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 del 14.12.2022, vigente según COMUNICADO N° 001-2024-EF/51.01 del 19 de enero del 2024, que indica en:

5. ACCIONES PRELIMINARES AL CIERRE CONTABLE

Las Entidades a través de las Oficinas Generales de Administración, Oficinas de Contabilidad, Oficinas de Tesorería, Oficinas de Control Patrimonial, Oficinas de Logística, Oficinas de



Recursos Humanos, Oficinas de Presupuesto o de las/los funcionarias/os que hagan sus veces, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, establecida en la presente Directiva, y deben:

- i) Conciliar, para la presentación de la información del cierre del ejercicio fiscal, el saldo de balance de la ejecución del presupuesto con el saldo financiero (liquidez en efectivo y equivalentes al efectivo, y otros), por fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, debiendo suscribir un acta con fines de uso interno, entre las/los responsables de las Oficinas de Contabilidad y las Oficinas de Tesorería, o las que hagan sus veces. La entidad es responsable de identificar y corregir las diferencias resultantes, las cuales pueden surgir de garantías recibidas, ejecución de cartas fianza, ejecución de cláusulas penales, ingresos de años anteriores, devoluciones de años anteriores, embargos ejecutados en contra de la entidad, depósitos judiciales realizados, cargos por servicios bancarios, entre otros. Los saldos informados representan la declaración jurada de la entidad. Revelar en notas a los estados presupuestarios la explicación de las diferencias en el saldo de balance.

7. NORMAS PARA LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

7.1. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto

- a) La conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto (en adelante, la conciliación presupuestaria), es un procedimiento de aplicación interna, entre las Oficinas de Presupuesto (unidades orgánicas presupuestarias) con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las Entidades del Sector Público. La conciliación presupuestaria se realiza a nivel de cada unidad ejecutora y un consolidado a nivel pliego, de corresponder.
- b) La conciliación presupuestaria consiste en comparar el Presupuesto Institucional de Apertura con los respectivos dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto y la resolución de formalización; así como, en comparar la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos registrados durante el periodo que es objeto de conciliación, entre los representantes de las Oficinas de Contabilidad y de las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces.
- c) La aplicación de este procedimiento requiere la conformación de una carpeta, conteniendo los reportes y dispositivos legales que sustentan la información señalada en el literal anterior; tales como, resoluciones de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, del Presupuesto Institucional Modificado, de las modificaciones presupuestarias y los reportes desagregados de la ejecución de ingresos y gastos.

9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS/LOS FUNCIONARIAS / FUNCIONARIOS

- a) El titular de la entidad del Sector Público, las/los jefas/jefes de las Oficinas Generales de Administración, las/los jefas/jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligadas/obligados a cumplir con la rendición de cuentas, que represente de manera integral y con fiabilidad las transacciones y otros hechos económicos realizados en la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica y a suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23 del TUO del Decreto Legislativo N° 1438.

CAUSA:

Este hecho se origina por la no observancia las normas mencionadas de los funcionarios de la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y la Oficina de Planemaiento y Presupuesto que tiene la responsabilidad, entre otros, la de conciliar la información de los saldos de balance del estado de ejecución presupuestario y y el saldo del efectivo y equivalente de efectivo antes de la presentación de los estados financieros y presupuestales.

EFFECTO:

Los hechos manifestados, limitan la en nuestro trabajo para dar la razonabilidad de la composición y evaluación de los saldos de balance no demostrados por la entidad al cierre del ejercicio 2023 presentados en los estados presupuestarios (EP-1 y EP-2) y estados financieros



(EF-1 y EF-4), al no poder aseverar su existencia, integridad, legalidad y presentación, por el importe de S/ 3,213,945.66.

FECHA DE DISCUSION Y COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

Con CARTA N° 012/2024/ASACP/UNU-2023 de fecha 10 de junio de 2023, se realizó oportunamente la Comunicación de las Deficiencias Significativas correspondiente al ejercicio 2023 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Ucayali, para ser derivado a las áreas y presenten de sus comentarios y/o Aclaraciones.

A la fecha de emitir nuestro informe no se obtuvo comentarios y/o aclaraciones sobre las deficiencias comunicadas.

Con CARTA N° 014/2024/ASACP/UNU-2023 de fecha 10 de junio de 2024 dirigida a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se cita a una reunión para la discusión de las Deficiencias Significativas y Deficiencias de Control Internos encontrados.

Con Acta De Discusión de las Deficiencias Significativas de fecha 12 de junio del 2024. En representación de la Universidad el Sr. Gustavo Adolfo Igreda Vadillo – Director General de Administración, Sr. Hugo Panduro Sajami – Jefe de la Unidad de Contabilidad, Sr. Jim Paul Flores Tolentino – Jefe de la Unidad de Tesorería, Sr. Carlos Ayllon Pinchi – Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Sr. Carlos Humberto Villacorta Izquierdo – Jefe de Presupuesto, Sr. Martin Loayza Carranza – Ingeniero de Obras Infraestructura; nos exponen los comentarios y/o aclaraciones de las deficiencias significativas y manifiestan su compromiso y la necesidad de implementar dichas deficiencias significativas, firmando así el acta respectiva.

RECOMENDACIÓN:

Al Rector de la Universidad Nacional de Ucayali:

Disponga a la Dirección General de Administración evalúe la Gestión Administrativa, financiera, económica y de los servicios universitarios, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto coordinen para realizar la conciliación de los estados financieros y presupuestarios de ingresos y gastos corrientes y de capital, y de los saldos de efectivo y equivalente de efectivo versus el saldo de balance presupuestal, elaborando lineamientos para identificar diferencias entre estos reportes como es el caso de conciliar los saldos de balance presupuestal y el efectivo y equivalente de efectivo del periodo fiscal 2023.

II. DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA A LOS ESTADOS PRESUPUESTALES DEL PERIODO ANTERIOR

1. La entidad no ha efectuado la conciliación entre la información contable y la información presupuestaria por el periodo 2022.
2. No nos han proporcionado el detalle de los ingresos en el año 2022, registrados en el clasificador 1.3 Venta de Servicios por un importe ascendente a S/ 10,678,201, por lo que no pudimos validar la razonabilidad de dichos ingresos.

Lima, 17 de junio del 2024

Refrendado por:

ARTURO SUYO & ASOCIADOS CCPP. S. CIVIL


CPC. Juan Carlos Hinostroza Contreras
(Socio a Cargo)
Matrícula N° 34179





Arturo Suyo & Asociados Contadores Públicos S.C.

AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARTA N° 017/2024/ASACP/UNU-2023

Pucallpa, 17 de junio de 2024

Señores:

Dr. Edgardo Leoncio Braul Gomero

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Carretera Federico Basadre Km. 6 Calleria - Coronel Portillo - Ucayali

Presente.-

Asunto : Entrega de Informes de Auditoría y Reportes

Ref. : Auditoría Financiera Gubernamental 2023

Informe N° 01-2024-CG/CEDS del 16 de enero de 2024



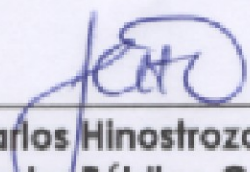
Nuestro cordial saludo.

Estimado señor, mediante la presente adjuntamos nuestros siguientes informes definitivos:

1. Informe de Auditoría que incluye el Dictamen de los Estados Financieros (05 ejemplares).
2. Informe de Auditoría que incluye el Dictamen de los Estados Presupuestarios (05 ejemplares).
3. Carta de Control Interno (05 ejemplares).
4. Reporte de Deficiencias Significativas Financieros (01 ejemplar).
5. Reporte de Deficiencias Significativas Presupuestarios (01 ejemplar).
6. Resumen de Diferencias de Auditoría Financiera y Presupuestal (01 ejemplar).

Relacionados con la Auditoría Financiera Gubernamental a la **Universidad Nacional de Ucayali**, periodo 2023, según convocatoria a Concurso Público de Méritos N° 006-2023-CG y con Informe de Contraloría N° 001-2024-CG/CEDS, publicado el 16 de enero del 2024.

Atentamente,

 (Socio)
Juan Carlos Hinostroza Contreras
Contador Público Colegiado
Matrícula N° 34179 CCPL